



SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECA PACÍFICO

El seguro de Desgravamen cubre el saldo de la deuda con el Banco del Pacífico, a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Se aseguran el deudor y su cónyuge o conviviente legalmente reconocido (codeudor), que firme el convenio de crédito conjuntamente con el deudor.

SUMA ASEGURADA: Hasta USD\$ 500.000 por persona asegurada.

EDAD DE CONTRATACION: De 18 a 70 años. Permanencia hasta 75 años.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Hasta \$ 150,000, Declaración de asegurabilidad. Para sumas superiores requisitos médicos, cuyo costo asume la aseguradora.

COBERTURAS

1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Ampara el fallecimiento del deudor o codeudor por cualquier causa (enfermedad o accidente), que ocurra durante la vigencia de este seguro, las 24 horas del día, 365 días del año, en cualquier parte del mundo.

2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Si deudor o codeudor se ven impedidos de cumplir con el pago del crédito, por sufrir una discapacidad adquirida o diagnosticada con posterioridad a la obtención del crédito, en porcentaje de calificación superior al 50%.

3. ENFERMEDAD CATASTRÓFICA

Si deudor o codeudor se ven impedidos de cumplir con el pago del crédito por adolecer de una enfermedad catastrófica, o de alta complejidad, diagnosticada posterior a la obtención del crédito.

4. SERVICIOS FUNERALES

Asistencia exequial incluida en el seguro de desgravamen para el deudor (titular de crédito), que se obtiene mediante coordinación directa entre el familiar del asegurado y el proveedor exequial, e incluye los siguientes servicios: sala de velación por 24 horas, trámites legales, cofre mortuario, traslado aéreo o terrestre a nivel nacional, tanatopraxia, formolización, servicio telefónico y de cafetería, libro de oraciones y condolencias, servicio religioso de acuerdo al culto, nicho en camposanto en arrendamiento por 4 años o servicio de cremación.

5.- PÉRDIDA DE INGRESOS (beneficio con costo adicional)

Ampara el pago de la cuota o amortización mensual del crédito, por un plazo de hasta 3 meses consecutivos, por las siguientes causas que afecten al deudor de la operación de crédito:

a) DESEMPLEO (clientes en relación de dependencia)

Desvinculación laboral del deudor por despido intempestivo.

b) INCAPACIDAD TEMPORAL POR ACCIDENTE (clientes libre ejercicio profesional)

Si por causa de un accidente, el deudor sufre una incapacidad de corto plazo, por la cual no puede ejercer su ocupación o profesión habitual.

Incluye el beneficio adicional de Renta Diaria por Hospitalización, por un plazo de hasta 90 días. El beneficio se pagará a partir del tercer día de hospitalización por accidente.

LÍMITE DE EVENTOS: 1 por año de cobertura.

EXCLUSIONES

La única exclusión para la cobertura principal de Muerte por cualquier causa es el suicidio durante el primer año, contado desde la fecha de desembolso de la operación de crédito.

Para el resto de coberturas aplican las exclusiones de las cláusulas aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que se pueden consultar en www.seguroscondor.com

AVISO DE RECLAMACIÓN

Para la cobertura de Muerte por cualquier causa, hasta 3 años, desde la fecha de fallecimiento. Resto de coberturas, 30 días a partir de la fecha que se tuvo conocimiento.